

legazpi nuestro escribano acatando nuestra suficiencia y abilidad y los servicios que nos habeyn hecho y esperamos que nos hareys de aqui adelante y en alguna enmienda y remuneracion dellos en nuestra merced y boluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced y boluntad fuere seays nuestro escribano publico del numero de la cibdad de Mexico e useys del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes e mandamos al consejo justicia e regidores de la dicha cibdad que juntos en su cabildo y ayuntamiento tomen e resciban de vos el dicho miguel lopez el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e debeys hazer el qual por vos asi hecho vos hayan y resciban y tengan por nuestro escribano publico del numero de la dicha cibdad e usen con vos en los dichos oficios en los casos y cosas a el anexas y concernientes e vos guarden e hagan guardar todas las onrras gracias mercedes libertades esenciones preheminiencias prerogativas e ynmunidades e todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeys aber y gozar y vos deben ser guardadas e vos recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes segun se usa guarda y recuda y debio y debe usar guardar y recudir a los otros nuestros escribanos del numero de la dicha cibdad de todo bien y cumplidamente en guisa que vos no mengue ende en cosa alguna e que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente vos rescibimos y abemos por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del caso que por ellos e por alguno dellos a el no seays rescibido y mandamos que todas las cartas bentas poderes obligaciones testamentos cobdecillos y otras qualesquier escrituras que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha cibdad y su tierra y juridicion en que fuere puesto el dia e mes e año e lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren presentes y nuestro signo acostumbrado de que mandamos que usedes que balgan y hagan fee en juicio y fuera del como cartas y escrituras firmadas e signadas de mano de nuestro escribano del numero de la dicha cibdad pueden e deben valer e por ebitar los perjuros frades costas e daños que de los contratos hechos con juramento y de las sus misiones que se hazen cabtelosamente se siguen mandamos que no signeyn contrato con juramento ni en que se obli-

guen a buena fee sin mal engaño ni por donde lego alguno se someta a la juridicion eclesiastica so pena que si lo signarades por el mismo hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayays perdido y perdays el dicho oficio e otro si con tanto que no seays al presente clerigo de corona e si en algun tiempo pareciere que lo soys o fueredes ansi mismo ayays perdido el dicho oficio y quede baco para nos hazer merced de el a quien nuestra voluntad fuere e otro si con tanto que no llebeys derechos de las escrituras y abtos tocantes a nos ni a los pobres e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mill marabedis para la nuestra camara dada en la cibdad de toledo a 21 dias del mes de mayo de mill e quinientos e treinta e quatro años, yo el rey, yo francisco de los cobos comendador mayor de leon secretario de sus cesareas y catolicas magestades la fize escribir por su mandado, fr. g. carolis seguntus, el dotor beltran, el dotor bernal licenciatus mercado de peñalosa, registrada, bernal de arias, por chanciller, blas de saabedra.

E asi presentada la dicha prouicion en la manera que dicha es luego el dicho miguel lopez pidio e requirio a los dichos señores justicia e regidores que obedeciesen la dicha prouicion en todo y por todo segun y como su magestad lo manda por ella y en cumplimiento de la dicha prouicion le rescibiesen al uso y exercicio del dicho oficio de escribania publica e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores tomaron la dicha prouicion e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixieron que la obedescian e obedescieron en todo y por todo segun que su magestad lo manda, y en quanto al cumplimiento dixieron que estaban prestos de la cumplir y en cumplimiento della rescibieron juramento del dicho miguel lopez y el lo hizo en forma so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de escribania publica conforme a la dicha prouicion y hecho el dicho juramento dixieron que le abian y obieron por rescibido al dicho oficio e le daban poder e facultad para usar del dicho oficio de escribano publico todo lo qual el dicho miguel lopez lo pidio por testimonio.—*Leonel de Cerbantes.*—*Francisco de Orduña.*—*Lope de Samaniego.*—*Francisco Flores.*—*Don Luys de Castilla.*—Paso ante mi este cabildo. *Antonio de Herrera* escribano publico.

## AÑO DE 1535 AÑOS

: ihs : xps : vincit :

*Viernes primero dia del mes de henero de 1535 años.*

Este dia se juntaron en cabildo e ayuntamiento en las casas de cabildo desta cibdad para hazer la eleccion de los alcaldes ordinarios deste presente año de mill e quinientos e treynta e cinco años segun que lo han de huso e de costumbre de se juntar en semejantes dias a elegir e nombrar alcaldes ordinarios conbiene a saber los señores comendador leonel de cerbantes e francisco de orduña alcaldes ordinarios que fueron del año pasado y el comendador diego hernandes de proaño alguazil mayor y bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e lope de samaniego e francisco flores e juan de mansilla e ruy gonzalez e don francisco manrique e don luys de castilla e geronimo lopez regidores por prescencia de mi miguel lopez de legazpi escribano publico y del dicho cabildo.

*Eleccion de alcaldes ordinarios.*

E luego los dichos comendador leonel de cerbantes y francisco de orduña alcaldes que fueron del año pasado dixieron que por quanto a espirado su año para que fueron proueydos de alcaldes y conformandose con la costumbre de esta cibdad arrimaron las baras en el dicho cabildo e se salieron del dexando a los regidores en el dicho cabildo para hazer la dicha eleccion.

E luego los dichos señores regidores dieron sus botos e paresceres en la dicha eleccion en la forma e manera siguiente.

El comendador diego hernandez de proaño dixo que segun dios y su conciencia nombra por alcaldes a alonzo de aguilar e a gil gonzalez de benabidez a los quales da su boto para que sean alcaldes este presente año.

Bernardino bazquez de tapia dixo que da su boto para que sean alcaldes a alonzo de aguilar e a gutierre de badajoz.

Francisco de santacruz dixo que da su boto a alonzo de aguilar e a gutierre de badajoz para que sean alcaldes este año.

Lope de samaniego que da su boto a alonzo de aguilar e a alonzo de billanueva para que sean alcaldes este presente año.

Juan de mansilla dixo que da su boto para que sean alcaldes este presente año a gutierre de badajoz e alonzo de aguilar.

Ruy gonzalez dijo que da su boto a alonzo de aguilar e a gutierrez de badajoz para que sean alcaldes.

Don francisco manrique dixo que da su boto para que sean alcaldes gil gonzalez de benabidez e a gutierrez de badajoz.

Don luys de castilla dixo que da su boto para que sean alcaldes gil gonzalez de benabidez e alonzo de aguilar.

Geronimo lopez dixo que da su boto a gil gonzalez de benabidez e a gutierrez de badajoz.

E luego los dichos señores regidores bisto que gutierre de badajoz e alonzo de aguilar tienen mas botos los manda-



ron llamar al dicho cabildo y benidos tomaron y rescibieron dellos el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere e debe y hazer hecho el dicho juramento dixeron que los rescibian e abian por rescibidos al dicho oficio de alcaldes ordinarios para este presente año y ellos prometieron de husar bien e fielmente del dicho oficio e a lo susodicho del dicho juramento dixieron sy juro e amen y hecho el dicho juramento les dieron y entregaron las dichas baras y con ellas se salieron del dicho cabildo.—*Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—D. Francisco Manrique.—Don Luis de Castilla.—Geronimo Lopez.*

*Lunes 4 dias de henero de 1535 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar e gutierre de badajos alcaldes ordinarios e bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e francisco flores e juan de mansilla e don francisco manrique regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Diputados.** Este dia dixieron que por quanto en los dos meses benideros les benia ser diputados a don francisco manrique e a don luys de castilla los quales pidien que en el dicho oficio los nombre juntamente con otros regidores mas antiguos por ende que nombraban e nombraron por diputados para en estos dos meses de henero y hebrero al dicho don francisco manrique e a bernardino bazquez de tapia y que la bes de don luys se pase adelante.

**Almotacen.** Este dia dixieron que nombraban e nombraron por fiel almotacen desta cibdad a andres lopez bezino e conquistador desta cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento segun forma de derecho y el lo hizo en forma e dieronle poder para husar el dicho oficio.

**Tenedor de los bienes de los difuntos.** Este dia nombraron por tenedor de los bienes de los difuntos desta cibdad a francisco de santa cruz regidor por este presente año al qual le mandaron que tome cuenta a bernardino bazquez de tapia tenedor que fue del año pasado conforme a derecho.

Vino lope de samaniego.

Vino don luys de castilla.

**Pregon.** Este dia mandaron que se pregone publicamente que todos los oficiales me-

canicos que ay en esta cibdad bengan al primer cabildo a nombrar beedores de todos los oficios so pena que les sera llebado las penas contenidas en las prematicas reales.—*Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Don Francisco Manrique.—Don Luys de Castilla.*

*Viernes 8 de henero de 1535 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar y gutierrez de badajos alcaldes ordinarios e francisco de santa cruz e lope de samaniego e francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco flores regidor los dichos señores le hicieron merced de unas demasias que ay entre dos solares quel dicho cristobal flores tiene linde del solar de comitre clerigo, asta las casas de andres de barrios la cual dicha merced le hizieren de sus solares hasta la casa de andres de barrios como dice sus solares e mandaronle titulo dello en forma.

Vino bernardino bazquez de tapia.

Vino don francisco manrique.

Este dia dixo francisco flores regidor que por esta cibdad fue dada a bezinos della cierta agua por ciertos pesos de oro y prometieron por la dicha agua e gozan della sin aber pagado cosa ninguna e otras pesonas la meten en sus casas sin pedir licencia a este cabildo ni la querer comprar, que su parecer es que se cobre los dineros de las tales personas que asi tienen agua e a los demas que la meten syn licencia les manden cerrar los caños e se los cierran por manera que ninguno tome agua syn licencia, e que pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores que lo manden asi prouer e que si de no se hazer asi algun daño biniere a esta cibdad que no sea a su culpa ni cargo e pidiolo por testimonio.

El luego los dichos regidores mandaron que se aga así como el dicho flores propone e que se cobren los dichos pesos de oro con tanto que no entren en poder del mayordomo sino que se pongan en el arca de las tres llaves para que de ellos se compre alguna renta como se acordo quando se comensaron a dar la

Pregonose este dia.

Solar.

Sobre el agua que toman los bezinos del caño.

Yden.

dicha agua e mandaron que se de la memoria desta agua al mayordomo para que la cobre y en cobrandolo trayga luego al cabildo para que se pongan en el arca de las tres llaves.

Este dia presentaron en cabildo martin gonzalez de la riba e luys hernandez sus titulos de candelaria de cera e sebo, e el dicho martin gonzalez de la riba de cera y el dicho luys hernandez de cera e sebo dieronles licencia para husar del dicho oficio.

**Beedores de cereros y candeleros.** Este dia nombraron por beedores de los dichos oficios de candelero de cera e sebo a los dichos martin gonzalez de la riba para lo de la cera e al dicho luys hernandez para lo del sebo e tomaron el juramento e solemnidad que de derecho se requiere dellos en forma y ellos lo hizieron e prometieron de husar bien e fielmente del dicho cargo conforme a las prematicas.

**Beedores de zapateros.** Este dia nombraron los oficiales de zapateros y borseguineros a andres de la barrera e a rodrigo hernandez por beedores del dicho oficio de los quales fue tomado juramento segun forma de derecho y ellos lo hizieron.

**Beedores de curtidores.** Este dia nombraron por beedor de los curtidores a juan rodriguez del cual asi mismo fue rescibido juramento segun forma de derecho y el lo hizo lo cual fue hecho en presencia de los oficiales.

**Pregon.** Este dia mandaron pregonar que ninguna persona sea osado de labrar cera ni sebo en esta cibdad de aqui adelante syn ser esaminado por los beedores desta cibdad tiene nombrados o sin tener titulo de esamen, so pena de dos mil marabediz conforme a las prematicas e que la obra que hasta agora tuvieren hecha la puedan bender e gastar dentro de treynta dias primeros siguientes siendo la obra buena conforme a las prematicas e que dende en adelante no usen ni puedan bender sin ser esaminados so la dicha pena.—*Gutierre de Badajos.—Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Don Luys de Castilla.—Don Francisco Manrique.*

*Viernes 15 de henero de 1535 años.*

Este dia estuvieron juntos en cabildo los señores alonso de aguilar e gutierre de badajos alcaldes ordinarios e bernardino bazquez de tapia e francisco de

santacruz, e francisco flores e juan de mansilla e don luis de castilla regidores.

Este dia nombraron por veedores de los oficios de sastres y calceteros a peroximenes e alonso de la barrera e a juan robledo de los quales tomaron e rescibieron juramento segun forma de derecho y ellos lo hizieron en forma.

E luego los dichos señores justicia e regidores mandaron a los dichos beedores husen del dicho oficio en los dichos oficios e que cuando algun caso se ofreciere de justicia bayan e acudan a los alcaldes ordinarios desta cibdad o a los diputados o a cualquier dellos a quien mas quisieren para que conozca dello e haga justicia conforme a las ordenanzas que sobre estan hechas e se hizieren.

Este dia mandaron librar a francisco garcia portero del cabildo el postrero tercio del año pasado que se cumplio el postrero de diziembre del año pasado y asimismo le rescibieron por portero para este presente año con el mismo salario.—*Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajos.—Lope de Samaniego.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—D. Luys de Castilla.*

*Martes 26 de henero de 1535 años.*

Este dia estuvieron juntos en cabildo los señores alonso de aguilar y gutierre de badajos alcaldes ordinarios e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego e juan de mansilla e don luys de castilla regidores por presencia de mi miguel lopez y del dicho cabildo.

Este dia acordaron de enbiar e se enbieron al fator gonzalo de zalazar el proceso con el alguazil mayor sobre los alguaziles desta remitido a su magestad, y una carta para el dicho fator, y quatro marcos de plata quintada para letrado e procuradores, lo cual se enbic a la beracruz para que se registre consinado a alonso roman bezino de sebilla para quel las enbie a la corte.

Este dia mandaron librar a juan de entranbas aguas beynte pesos de oro de lo que corre que a de aber del tercio postrero del año pasado, que se cumplio el dia de año nuevo proximo pasado, mandaronle dar libramiento para el mayordomo.

Este dia mandaron que se notifique a castañeda e a billegas e a juan de cuellar e a juan diaz que no hagan edificio ni almenas en la calle real en las fuentes que tienen de su solares a la calle real e que se comete al alcalde alonso de

Veedores de sastres y calceteros.

Libramiento diose.

Despachos de corte.

Libramiento.

Sobre las calles.



aguiar e a bernardino bazquez de tapia diputado para que lo bean e lo prouea e se lo hagan derrocar a los que tienen labrado en la calle.—*Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajoz.—Bernardino Bazquez.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Don Luys de Castilla.*

*Viernes 22 de henero de 1535 años.*

Este dia estubieron juntos en cabildo los señores alonso de aguiar y gutierre de badajoz alcaldes ordinarios de esta cibdad por su magestad e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego.

Este dia dixieron que por quanto los dias pasados fueron nombrados por beedores de los cereros e candeleros desta cibdad a martin gonzales de la riba e a luys hernandez cereros diziendo que eran esaminados e por que despues a noticia de este cabildo a benido que los dichos luys hernandez e martin gonzalez tienen hecha compañia en el dicho oficio y no quieren que otro huse de los dichos oficios por que todo este en ellos dos e no embargante que la hazen muy buena no les quieren admitir diziendo que no son oficiales e que con yndios labran y no por sus personas, y demas desto el dicho luys hernandez se a mostrado muy apasionado en algunas cosas que se ha ofrescido, lo qual es en daño de la republica, por que mejor seruida sera habiendo candelas en diez tiendas que no en solas dos haziendose la obra que se obiere de hazer conforme a las prematicas por ende dixieron que rebocaban e rebocaron el nombramiento que se hizo de beedor al dicho luys hernandez para los dichos oficios por que no es justo que persona apasionada tenga cargo en la republica e mas que teniendo compañia sean beedores anbos compañeros, e mandaron le notificar esta dicha rebocacion.—*Gutierre de Badajoz.—Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez.—Lope de Samaniego.*

*Lunes primero de hebrero de 1535 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguiar e gutierre de badajoz alcaldes ordinarios e bernardino bazquez de tapia e lope de sa-

maniego e juan de mansilla e don luys de castilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia recibieron por maestro de las obras de esta cibdad a juan de entranbas aguas que entienda en las obras desta cibdad así en lo del caño del agua como en lo de las mas obras questa cibdad tubiere y le prometieron y dieron de salario ochenta e cinco pesos de oro de lo que corre por cada año pagados por sus tercios de los propios desta cibdad y el dicho juan de entranbas aguas siendo presente acepto el dicho partido e se obligo de entender en las obras de esta cibdad e dar la industria que para ello fuere menester así en lo del caño del agua como en lo demas que se ofreciere y fuere menester, el qual dicho salario corre desde oy dicho dia hasta ser conplido un año.—*Gutierre de Badajoz.—Alonso de Aguilar.—Bernardino de Tapia.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—D. Luys de Castilla.*

Maestro de obras desta cibdad.

*En biernes cinco de hebrero de 1535 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguiar y gutierre de badajoz alcaldes ordinarios e diego hernandez de proaño e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego e don luys de castilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este dia mandaron que por quanto estan puestas las carnescrias desta cibdad para este presente año a ciertos precios con las condiciones del año pasado y con las que se añadieron agora por tanto que mandaban e mandaron que se remate la dicha carnescria el sabado primero que viene en la tarde e cometiose el remate dello a bernardino bazquez de tapia juntamente con el diputado para que la remate en quien mas baxa hiziere e para ello le dieron comision en forma.—*Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajoz.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino de Tapia.—Lope de Samaniego.—D. Luis de Castilla.*

El remate de la carnescria.

*Lunes 15 de hebrero de 1535 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores gutierre de badajoz alcalde e bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e don francisco manrique regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto agora en la quaresma ay sermon en la yglesia mayor en los biernes y no es razon que se dexen de oyrlos por ende que mandan e ordenaban que mientras dura la quaresma se haga cabildo los jueves como se suele hazer en los años pasados.

Este dia dio una peticion luys de la torre en el dicho cabildo para que le hiziesen merced de ciertas demasias de solar que hay en el sitio questa junto a la casa que hera de juan de burgos, para lo edificar e luego, los dichos señores dixieron que por quanto en aquel sitio esta dado un solar al alcalde lope de samaniego e así mismo esta dado cierta parte del dicho sitio a pedro de los rios a censo como parece en el censo dello por ende dixieron que hazian e hizieron merced al dicho luys de la torre syn perjuicio de lo que esta dado a los dichos lope de samaniego e pedro de los rios, de la demasia que obiere en el dicho sitio sy alguna hay, y con tanto que sea syn perjuicio de otro tercero ninguno e mandaronle dar titulo en forma y con tanto que se desista del derecho que dize que tiene a un solar del dicho sitio.—*Gutierre de Badajoz.—Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Don Francisco Manrique.—Don Luis Castilla.*

Quaresma se haga cabildo el jueves.

Solar.

*Jueves 4 de marzo de 1535 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguiar y gutierre de badajoz alcaldes ordinarios e bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e lope de samaniego regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Vino don francisco manrique. Este dia dixieron que por quanto para en los dos meses benideros por la rueda benia por diputados el alguazil mayor y don luys de castilla los quales no estan en esta cibdad por ende que en defeto dellos dixieron que nombraron

Diputados.

por diputados para en los dichos dos meses a francisco de santa cruz e a lope de samaniego regidores se les dieron poder conplido para lo husar del dicho oficio.

Este dia dixieron que por quanto acordado de yr a comunicar ciertas cosas que conbiene con los señores presidente e oydores para mañana en la tarde por ende que acordaban e acordaron que todos juntos y el que faltare pague diez pesos de oro de lo que corre para las obras publicas de esta cibdad en la qual dicha pena ellos mismos se dan por condenados de su propia boluntad.

Este dia mandaron librar a diego balades mayordomo de esta cibdad beynte pescos de oro de minas de ley perfeta los quales son que se enbiaron a castilla a los procuradores questan en la corte de cibdad, por ciertos despachos mandaronle dar libramiento de ellos en forma.—*Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajoz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—D. Francisco Manrique.*

Comicion.

Libramiento dioses.

*Lunes 8 de marzo de 1535 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguiar alcalde ordinario y bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e don francisco manrique regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento del dicho alonso de aguiar alcalde le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como tal bezino debe gozar, e dio por su fiador a bernardino bazquez de tapia que residira la dicha bezinda donde no que pagara medio marco de minas conforme a lo mandado.

Este dia acordaron que todas las personas que se recibieren por bezinos desta cibdad sean obligados a dar fianzas que residiran cinco años en la cibdad donde no que pagaran medio marco de minas para las obras publicas y propios desta cibdad e que no se reciba ninguno sin que de la dicha fianza, porque muchas personas se ponen por bezinos desta cibdad para gozar de las libertades e despues se ban a otras partes por no tener como no tienen casas ni rayses en ella de lo qual la republica recibe daño, lo qual mandaron que se guarde e cumpla asi.

Bezindad.

Ordenanza sobre la bezindad.



Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz les hizieron merced de los recibir por bezinos desta cibdad fiolos alonso de aguilar alcalde.

Bezindad Este dia de pedimento e suplicacion a carmona de anton de carmona le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad fiolo diego balades.

Bezindad Este dia de pedimento e suplicacion a balades de diego baladez le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad e dio por su fiador a anton de carmona el qual lo fio en forma.

Sobre las Este dia acordaron que el solar e sitio tiendas de que la cibdad tiene en la plaza menor la plaza. questa a canto ques desde la casa que balmaceda herrero tiene arrendada hasta el canto de la yglesia se acensue a quien mas diere por que la cibdad no tiene propios ni con que lo poder labrar e mandaron que se pongan pregon para que se rematen quando a la cibdad paresciere en quien mas diere, lo qual se a de rematar con que a de quedar lugar para el corral de los toros.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a don francisco manrique regidor para que goze de las libertades.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a anton cordero atento ques conquistador e a mucho tiempo que reside en la tierra y ques casado mandaronle dar titulo en forma.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de lope de sayabedra le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.

Bezindad. Este dia se rescibio por bezino el licenciado castañeda en forma.—Alonso de Aguilar.—Bernardino de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—D. Francisco Manrique.

Lunes 15 de marzo de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores gutierre de badajoz alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proañio alguazil mayor e francisco de santa cruz e cristobal flores e juan de mansilla e ruy gonzalez e don francisco manrique regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Vino al cabildo bernardino bazquez de tapia.

Vino gonzalo ruyz regidor.

Este dia mandaron librar a diego baladez el salario que se le debe de los años pasados que son pasados de mayordomo e procurador conforme al asien-

to que con el se dio quando se recibio, e que se le de mando para que se le descarguen de los propios desta cibdad que son a su cargo son dos años de mayordomo sesenta pesos a treinta pesos por cada año y de la procuracion del dicho 9 de hebrero de 1534 años hasta en fin del dicho año.

Este dia se rescibio por bezino desta Bezindad. cibdad a juan de zarza.

Este dia rescibieron por bezino desta Bezindad. cibdad a juan garcia fundidor.—Gutierre de Badajoz.—Diego Hernandez de Proañio.—Bernardino Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—Don Francisco Manrique.

En lunes 17 de marzo de 1535 años. Arendamiento de la tienda de la plaza en balmaceda. por ante mi miguel lopez de pedimento de diego baladez mayordomo e procurador desta cibdad juan de montilla pregonero della truxo en publica almoneda la tienda desta cibdad ques en la plaza menor della donde mora diego de balmaceda aperciendola pa rematar de todo remate en haz de la gente que ende estaba e despues de aberse hecho los apercimamientos que de derecho se requieren la remato de todo remate por un año cumplido primero syguiente que comienza a correr de los quince dias deste presente mes de marzo al dicho diego de balmaceda en cinquenta seys pesos de oro de lo que corre que dio de renta por el dicho año de alquiler de las dichas casas pagadas por sus tercios del dicho año porque no obo ni parescio quien tanto ni mas por ellos diese y el dicho diego de balmaceda siendo presente rescibio en si la dicha casa por el dicho precio e se obligo de pagar los dichos pesos de oro por los dichos tercios e dello hizo una obligacion en el registro testigos francisco ruyz e juan de montilla pregonero.—(Una rúbrica.)

Lunes 22 de marzo de 1535 años.

Este dia estando juntos debaxo de los corredores de la casa del cabildo desta cibdad los señores alonso de aguilar alcalde ordinario e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e francisco flores e ruy gonzalez e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia esibieron ante los dichos se-

La cedula flores la cedula de los quinientos ducados de que su magestad hizo merced a esta cibdad, que llevo antonio serrano de cardona procurador desta cibdad para hazer tomar por la razon della por juan de enciso como por la dicha cedula su magestad manda la qual dicha cedula embio de castilla el dicho antonio serrano de cardona, e luego los dichos señores dieron y entregaron la dicha cedula a diego balades mayordomo desta cibdad para que la cobre del tesoro e mandaron que se le haga cargo de los quinientos pesos de oro contenidos en la dicha cedula e dieron por su fiador para estar a derecho con el dicho antonio serrano al dicho diego baladez mayordomo desta cibdad conforme a lo mandado por los señores presidente e oydores de la abdiencia real.

E luego el dicho diego baladez estando presente dixo que fiaba e fio a esta dicha cibdad e se obligaba e obligo por su persona e bienes que esta cibdad estara a derecho con el dicho antonio serrano de cardona en razon de las costas e despensas que obiere hecho e obiere de haber por la espedicion de la dicha cedula de quinientos ducados y quel como fiador desta cibdad dara e pagara todo lo que fuere juzgado e sentenciado contra esta cibdad en la dicha razon de llano en llano e para ello obliga su persona e bienes e dio poder a las justicias e renuncio las leyes e otorgo fianza e carta executoria en forma e firmolo de su nombre testigos los dichos señores regidores e francisco ruyz.—Alonso de Aguilar.—Francisco Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—Diego Baladez.

Lunes 5 de abril de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde ordinario e el comendador diego hernandez de proañio e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Vinodon francisco manrique.

Este dia dixieron que por quanto los pilares que se quitaron de los corredores estan en la plaza e no aprovechan para cosa ninguna, mandaron que el mayordomo desta cibdad los benda trayendolos en pregon tres dias e dieron la comision para que los remate a quien

mas por ello diere e que se le haga cargo del balor dellos por propios desta cibdad, con que esten presentes al remate un alcalde e un regidor.

Otorgaron este dia su poder conplido Poder a en nombre desta cibdad e republica Pedro de los rios para la corte. della, a pedro de los rios estante en esta nueva españa especialmente para que paresca ante sus magestades e dos señores de su consejo e pida haga merced a esta cibdad e nueva españa, se quite la plata en metal conforme a lo que se hace en españa y que sea al diezmo por las muchas costas e gasto que en ello se ponen, e para ello presente los capitulos e ystruccion questa cibdad le diere en forma e relebaronle testigos andres xuares e bartolome baldes e francisco garcia.

Diose este poder con cargo que si estubiere negociado lo en el poder contenido porque esta pedido otra vez que no able en ello, y con que esta cibdad no sea obligado a le dar cosa ninguna por lo que en esta negociacion entendiere e trabaxare, porquel dicho pedro de los rios se ofrecio a lo hazer a su costa y mision.

Lo qual todo el dicho pedro de los rios lo hubo por bueno y aceto de lo negociar a su costa sin que la cibdad le de cosa alguna e firmolo de su nombre.—Gutierre de Badajoz.—Alonso de Aguilar.—Pedro de los Rios.—Bernardino Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—D. Francisco Manrique.

Jueves quince dias del mes de abril de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores gutierre de badajoz alcalde ordinario y bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e lope de samaniego e francisco flores e juan de mansilla e gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Vino don francisco manrique.

Vino el alcalde alonso de aguilar.

Este dia se mando a luys hernandez cerero que no benda las candelas y obra de sebo a mas precio de lo quel obligado la tiene puesta, e porquel dicho luys hernandez dixo quel tenia obra de quarenta arrobas de sebo conprado el año pasado a subido precio, le daban termino de ocho dias primeros seguijentes para que lo pueda bender al precio que le esta puesto e gaste lo que tiene conpra-